



<b>DECRETO No.251</b> <b>Agosto 2 de 2010</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 2</b>	

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE PERMISOS"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, el decreto 1335 de 1970 y la Ordenanza 018 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo Municipal número 35 de diciembre 3 de 2009 se reguló las ventas estacionarias y ambulantes del municipio de Sabaneta.

Que dicho acuerdo en su artículo 27 prevé crear concentraciones comerciales y organizar su funcionamiento.

Que el referido acuerdo en su artículo 30 establece otorgar permisos en temporadas o eventos especiales transitorios para el ejercicio de la actividad comercial y que estos permisos serán expedidos por el Secretario de Gobierno.

Que el artículo 35 del mencionado acuerdo, establece que las nuevas solicitudes deben someterse al trámite previsto en el mismo.

Que el artículo 36 prohíbe el uso del parque principal y sus alrededores para la ubicación de ventas estacionarias y ambulantes.

Que el artículo 37 prevé que para las novedades sobre registros cancelaciones o cambios el único funcionario autorizado para ordenarlas el Secretario de Gobierno.

Que el Alcalde Municipal mediante decreto 092 de 23 de marzo de 2010 reglamentó el acuerdo Municipal número 35 de diciembre 3 de 2009 que en su artículo 3 prevé que el registro único del sector informal del comercio será elaborado directamente por la secretaría de gobierno.

Que corresponde al Alcalde Municipal, como primera autoridad de policía velar por el mantenimiento y conservación del orden público del municipio y conforme al principio de autoridad territorial, le compete realizar la gestión de los intereses de su localidad dentro de los límites de la constitución y la ley.

Que conforme al artículo 82 de la Carta Política, es deber de la Administración Municipal, velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que en el municipio de Sabaneta, ha proliferado de manera inusual la invasión del



104



<b>DECRETO No.251</b> <b>Agosto 2 de 2010</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 2 de 2</b>	

espacio público por el comercio tanto formal como informal, además se han establecido muchos vendedores estacionarios y ambulantes, todos ellos sin las debidas autorizaciones legales.

Que se hace indispensable para la administración municipal, dar un reordenamiento al espacio público en los aspectos mencionados.

Que existe en la Secretaría de Gobierno del municipio un número bastante elevado de solicitudes para establecerse en el municipio ventas estacionarias y ambulantes.

Que en mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Congelar de manera indefinida la concesión de permisos para ubicación y funcionamiento de ventas estacionarias y ambulantes y de mesas en espacio público del sector formal e informal del municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** No obstante esta restricción, el Secretario de Gobierno podrá conceder permisos en temporadas, eventos o situaciones especiales.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUILLERMO LEÓN MONTOYA**  
Alcalde

  
Goberno

